



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Cinco de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 207
RADICADO N° 05360 31 03 001 2023 00076 00

CONSIDERACIONES

Estando el proceso pendiente de dictar auto que decrete la división por venta de los inmuebles objeto de acción, en el cual se debe resolver también frente a las mejoras y frutos civiles reclamados por la parte actora, y vencido el término de traslado de la parte demanda frente a las mejoras reclamadas por la parte actora, quien dentro del término de traslados se opuso al valor de las mismas y allegó un nuevo dictamen pericial, en el que se advierte una gran diferencia frente al valor de las mejoras establecido en el dictamen pericial allegado por la parte actora juntos con el escrito de demanda, por considerarlo necesario para esclarecer los hechos objeto de controversia en cuanto al valor de las mejoras realizadas al tercer piso (apto 301 y 302) identificado con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 001-783165 y 001-783166 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, procederá el Despacho a ordenar la citación a audiencia de interrogatorio a los peritos Jair Alberto Villa Escobar y Ugo Ricardo Flórez Posada. En consecuencia, se señalará fecha y hora, para que tenga lugar la misma.

De otro lado, de conformidad con establecido en el artículo 121 del C. G. del P., el Despacho considera necesario prorrogar, por una sola vez, el término establecido para la duración del proceso por seis (6) meses más a partir del año siguiente a la notificación del último demandado (Archivo 030 C01).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí - Antioquia;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la citación a interrogatorio de los peritos Jair Alberto Villa Escobar y Ugo Ricardo Flórez Posada, con el fin de indagar sobre la idoneidad, imparcialidad, contenido del dictamen realizado y justificar la diferencia entre los valores asignados a las mejoras correspondientes realizadas al tercer piso (apto

301 y 302) identificado con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 001-783165 y 001-783166 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur (archivo 003 y 043 C01).

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, se ordena la citación de las partes y de los peritos a la audiencia de interrogatorio que será celebrada el día **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

TERCERO: La audiencia se realizará por el medio virtual Lifesize, al que los mandatarios judiciales designados por las partes deberán acceder y cinco (5) días previo a la audiencia deberán suministrar el canal por medio del cual asistirán los peritos y las partes. Por la secretaría, envíese los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados por los respectivos apoderados.

CUARTO: Conforme al artículo 121 del C.G. del P., PRORROGAR a partir del 24 de mayo del 2024 por seis (6) meses más, hasta el 24 de noviembre del 2024, el término para resolver en esta instancia.

NOTIFÍQUESE,

YESSID ANTONIO VASQUEZ BARRIENTOS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° __5** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE FEBRERO DE 2024** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:
Yessid Antonio Vasquez Barrientos
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87dc3d03d4cb9716466c93a58121053ca40838592a516f51fab50fbaeb9da078**

Documento generado en 08/02/2024 02:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>